

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2010 - 01152

(J. 3° de familia de Bogotá) - 2013 - 00124 (7D)

Interdicto: JAIME HUMBERTO OLMOS SUÁREZ C.C. 17'028.488 de Bogotá

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN CURADORA

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión de la guardadora designada, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en los artículos 85 a 87 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora **ANA ZENEYDA TRIANA AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 35'401.538 expedida en Zipaquirá como Curadora.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de origen:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento (folio 171)
- Publicación del fallo en un periódico de amplia circulación (folios 172 y 173)
- Inventario de bienes y auto que lo aprueba (folios 124 a 142 y 144)

ACTO DE POSESIÓN DE LA GUARDADORA: Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la **POSESIÓN** de la señora **ANA ZENEYDA TRIANA AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 35'401.538 expedida en Zipaquirá. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar del pupilo, representarlo legalmente y de administrar responsablemente sus bienes que tenga o llegare a tener y los que seguidamente le van a ser entregados.

ENTREGA DE BIENES: Verificado el inventario de bienes confeccionado por el contador público (folios 124 a 142), el Despacho procede a hacerle entrega simbólica de los bienes que allí están relacionados: Inmueble ubicado en la Calle 174 No. 7 A - 80 Interior 5 Agrupación de Vivienda el Redil (Dirección Catastral) M.I 50N-20048302 y Garaje 7 M.I 50N-20048332 y pensión otorgada por el FOPEP por la suma mensual de \$2'412.530 para el año 2015. **Pasivo:** Préstamo de libre inversión por \$80'000.000 (ochenta millones de pesos) a abril del 2015.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá al correo electrónico aportado en el plenario.

AUTO: Se da a conocer el nuevo régimen de discapacidad contenido en la Ley 1996 del 2019 y se dispone que por la Oficina de Apoyo Judicial se remita copia íntegra, sea física o digital, del expediente al Juzgado de Origen Familia de Bogotá, quien conoció inicialmente el proceso de Interdicción para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, proceda a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo dicha medida y de ser pertinente decida si necesita apoyos judiciales o no.

Se requiere a la guardadora que dé cumplimiento a lo señalado en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 del 2009.

Se deja presente que a la diligencia asistió la abogada BEATRÍZ CUELLAR DE RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 37'212.402 expedida en Cúcuta y T.P: 8.384 del Consejo Superior de la Judicatura.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12991c7ecbfd52f339e3255d1d16d2f1ac68414d80808f26436a9eb792c3b91

Documento generado en 16/05/2022 09:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>